



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 080013103002-2009-00017-00

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: JOSE DARIO FORERO FERNANDEZ  
DEMANDADO: GAS NATURAL COMPRIMIDO S.A. -GAZEL S.A.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).-

Procede el despacho a resolver sobre las peticiones de la Dra. YOLIMA LUNA BOLAÑO, quien comparece a este proceso en calidad de apoderada judicial del demandante, señor JOSE DARIO FORERO FERNANDEZ, en el sentido de que se comisione a la autoridad policiva competente para el cumplimiento de lo ordenado en auto del 04 de noviembre de 2021, y sobre la pericia presentada.

Este despacho en auto del 04 de noviembre de 2021 dispuso declarar en firme la rescisión del contrato de compraventa celebrado por Escritura Pública N° 2454 del 19 de noviembre de 2008, respecto del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-417253, celebrado entre JOSE DARIO FORERO FERNANDEZ y GAS NATURAL COMPRIMIDO S.A. -GAZEL S.A., para lo cual, entre otros, ordenó a la parte demandada restituir al demandante, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia, el predio objeto del referido contrato de compraventa, libre de gravámenes; y ordenó que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esa providencia, las partes allegaran un dictamen pericial sobre los frutos y mejoras que se hubieren causado y/o realizado respecto del predio objeto de negociación, a efecto de disponer lo que en derecho corresponda, respecto de las restituciones mutuas que con relación de dichos conceptos se impongan.

Se observa que la sociedad demandada hasta la fecha no ha cumplido con lo dispuesto por este despacho, encontrándose más que vencido el término que se le concedió, por lo que es procedente acceder a lo pedido por la gestora judicial del actor, de librar el despacho comisorio a la autoridad competente para la entrega del 50% del inmueble conforme a lo ordenado en la providencia del 04 de noviembre de 2021.

Por otra parte, con respecto al dictamen pericial presentado por la parte actora elaborado por un perito, el señor LUIS EDUARDO CASTELLAR DELGADO, cumpliendo así con lo ordenado en el auto antes mencionado, es pertinente para este despacho dar traslado a la parte contraria en los términos del artículo 231 del C.G.P. para su contradicción, muy a pesar de que acreditó haberlo enviado al correo electrónico de la demandada de acuerdo al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el juzgado



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 080013103002-2009-00017-00

**RESUELVE:**

1.- Comisionar a la Alcaldía Local del Distrito Especial Industrial y Portuario de esta ciudad, para que practique la diligencia de entrega del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-417253 al demandante, señor JOSE DARIO FORERO FERNANDEZ, ordenada en auto de noviembre 04 de 2021, por lo expresado en la parte motiva de este auto. Líbrese despacho comisario con los insertos del caso.

2.- Dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada GAS NATURAL COMPRIMIDO S.A. -GAZEL S.A., del dictamen pericial aportado por la parte actora, realizado por el perito Contador y Auditor Forense, señor LUIS EDUARDO CASTELLAR DELGADO.

3.- Téngase a la Dra. YOLIMA LUNA BOLAÑO, como apoderada especial del demandante, señor JOSE DARIO FORERO FERNANDEZ, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

**EL JUEZ,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

J.P.

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 080013103002-2009-00017-00

Código de verificación:

**6f90dcfdaec31581ee66007c115576dd1d4be190479371cd9eb625ba24428271**

Documento generado en 04/03/2022 03:54:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**